



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1092-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Orgánica del Banco de Fomento Turístico.
2. Tema de la Iniciativa.	Economía y Finanzas.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Armando Ríos Piter.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	07 de agosto de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	16 de agosto de 2013.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto crear el Banco de Fomento Turístico, el cual prestará el servicio público de banca y crédito para financiar proyectos sociales y privados. Facultar al Banco de Fomento Turístico para otorgar préstamos o créditos para el desarrollo de proyectos turísticos; otorgar garantías y avales; ejecutar los programas específicos que en materia de financiamiento turístico se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación; aceptar préstamos o créditos de las instituciones de banca de desarrollo, de los fideicomisos públicos y de los organismos financieros internacionales, entre otros. Establecer que el Consejo Directivo del Banco de Fomento Turístico, estará integrado por catorce consejeros, entre ellos, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Gobernadores y Presidentes Municipales.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción X del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Decreto</p> <p>Artículo Único. Se expide la Ley Orgánica del Banco de Fomento Turístico, para quedar como sigue:</p> <p style="text-align: center;">LEY ORGÁNICA DEL BANCO DE FOMENTO TURÍSTICO</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

JJRP